

Acta N°087  
(25/10/2023)

En Coveñas sucre, siendo las 6:18PM, del día 25 de octubre del 2023, se reunieron en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal, los honorables concejales que integran la corporación, de manera presencial con el objetivo: Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°020 “Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías del plan de desarrollo 2020 -2023 “Coveñas es de todos 2020-2023” y se dictan otras disposiciones”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°021 “**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas – sucre, para constituir vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal**”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°022 “**por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del 2023, y se dictan otras disposiciones**”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°022 “**por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del 2023, y se dictan otras disposiciones**”. Para lo cual se presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°020 “**Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías del plan de desarrollo 2020 -2023 “Coveñas es de todos 2020-2023” y se dictan otras disposiciones**”.
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°021 “**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas – sucre, para constituir vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal**”
6. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°022 “**por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del 2023, y se dictan otras disposiciones**”.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

7. Lectura de correspondencia enviadas y recibidas
8. Propuestas y varios.
9. Cierre de sesión.

## DESARROLLO

2

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaria llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales: HERNANDEZ JULIO ERIS RAFAEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 11 concejales, que integran la corporación. y la ausencia de del honorable concejal FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO. Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, no habiendo ninguna objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior se encuentra publicado en la gaceta del concejo, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (4) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°020 **“Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías del plan de desarrollo 2020 -2023 “Coveñas es de todos 2020-2023” y se dictan otras disposiciones”**. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual saluda a los presentes manifestando: este proyecto le corresponde a la comisión tercera de presupuesto y hacienda, el cual su ponente es el honorable concejal **ERIS HERNANDEZ**, el cual le será concedida la palabra, el cual agradece la palabra, saluda a los presentes dando las buenas tardes y manifiesta: este proyecto, me fue otorgado la ponencia, y pido a la secretaria que haga lectura del informe del proyecto. La secretaria procede hacer lectura del informe: Coveñas, Departamento de Sucre, 25 de octubre del año 2.023. Honorables: CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS. Comisión de presupuesto del Honorable Concejo. Primer informe del Proyecto de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Acuerdo con radicado N°020 de 10 de octubre "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO', COVEÑAS ES DE TODOS 2020 - 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO Que, en el marco de sesiones extras, se radico en la secretaria del Concejo Municipal de Coveñas, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO', COVEÑAS ES DE TODOS 2020 - 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El presente proyecto de acuerdo, es fundado bajo la necesidad, de agilizar los diferentes procesos y procedimientos adelantados por la administración municipal, por lo tanto, se hace necesario realizar modificaciones al capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos 2020-2023". La administración municipal requiere facultades para modificar el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías del Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos 2020-2023", teniendo en cuenta que fueron asignados más recursos de los proyectados para el bienio 2023-2024 y que adicionalmente se presentaron cambios en las iniciativas o proyectos de inversión definidos inicialmente. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo 30 de la ley 2056 el cual establece que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones. Conforme a lo anterior, la administración Municipal considera necesaria la aprobación de la modificación del capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías, del Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos 2020-2023", con el fin de ejecutar los recursos del SGR asignados al Municipio de Coveñas, logrando con ello cumplir con las funciones y competencias misionales de la entidad y en beneficio de la población coveñera. TÍTULO DEL PROYECTO Proyecto de Acuerdo con radicado 020 de 10 de octubre "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO', COVEÑAS ES DE TODOS 2020 - 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

UNIDAD DE MATERIA, Y JUSTIFICACION. El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas." Dentro del análisis hecho se evidencia lo siguiente: Que tanto la exposición de motivos como las consideraciones del proyecto de acuerdo están acorde a la normatividad existente. DESICIONES Y PROPOSICIÓNES. Revisado el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO', COVEÑAS ES DE TODOS 2020 - 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que fundados en la Ley 2056 de 2020 "Por medio del cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías", el Municipio de Coveñas, elaboro el "Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del sistema general de regalías - SGR", de manera participativa, democrática y concertada con los grupo poblacionales, étnicos y comunitarios, señalados en la citada norma, el cual fue incorporado al plan de desarrollo municipal "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" mediante el Decreto 041 del 28 de junio de 2021. Consiguiente a lo anterior, y teniendo claro que el alcalde municipal, facultado por el legislador modiflico el plan de desarrollo municipal "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" mediante el Decreto 041 del 28 de junio de 2021., esta información o cimientos que nacieron para la modificación no fueron socializadas al concejo Municipal, por lo anterior se hizo necesario solicitar información al ente territorial para el estudio de fondo del proyecto. Bajo el soporte del acuerdo N° 005 de 2023 del 22 de julio de 2023, se realizó la primera modificación DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE GERALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" en el cual se soportaron las mesas de participación y concertación con las diferentes comunidades, en el cual el alcalde quedo con la facultad con el decreto N°041-2021. Ahora bien, para seguir cumpliendo con las metas del plan de desarrollo en la ejecución de los recursos de SGR, requiere incluir y desarrollar el proyecto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE SAN JOSE HACIA LAS

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PARCELAS DE ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS- SUCRE, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.391.136. 774.oo). Se solicito al señor alcalde certificación emitida por la secretaria de planeación, donde consta que el proyecto al incluirse en el capítulo independiente se encuentra incluida en el plan de desarrollo municipal "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023", la cual vino expedida con fecha 25 de octubre de 2023. Así mismo se solicitó la constancia que el proyecto cuenta con código BPIN y registrados en banco de proyecto, la cual vino expedida con fecha 25 de octubre de 2023, con el código BPIN 2023702210062 Estudiada la información, y revisado exhaustivamente los anexos del proyecto por parte del ponente, encontramos ajustado a Derecho, el proyecto de acuerdo, y por lo tanto se hace necesario la modificación solicitada, con el objeto de satisfacer la necesidad de la comunidad coveñera, de la manera más eficaz y congruente. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito rendir el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO, por tanto la suerte el Proyecto de Acuerdo No.020 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO', COVEÑAS ES DE TODOS 2020 - 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado en comisión con tres votos positivos, y pasa a segundo debate en plenaria. Bajo este análisis y considerando que el proyecto goza de los componentes constitucionales, legales y de conveniencia, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate. Cordialmente, Eris Rafael Hernández Julio, ponente. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUETES**, el cual manifiesta: leída la potencia se es ratificado como ponente al honorable concejal Eris Hernández con su informe ante plenaria, el cual rendirá su segundo informe el día viernes a las 8:00Am en las instalaciones del recinto. Continuamos con el siguiente numeral. (5) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°021 "**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas – sucre, para constituir vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal vigencia 2020- 2024.** Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta: este estudio le correspondió a la comisión de presupuesto y hacienda, el cual su ponente es el honorable concejal **JAVIER NUÑEZ RINCO**, el cual se le es concedida la palabra, toma la palabra agradece a la presidenta manifestando: como

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4- 16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

sabemos se me fue otorgado la ponencia de este proyecto, el cual se le hizo su respectivo estudio, por ende me permito pedirle a la secretaria que haga lectura del informe. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual ordena a la secretaria que haga lectura del informe que le correspondió al honorable concejal Javier Núñez. La cual procede a leer Concejo municipal de Coveñas, primer informe de comisión. Proyecto de acuerdo con radicado 021 del 19 de octubre de 2023 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas – sucre, para constituir vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal vigencia 2024". JAVIER SEGUNDO NUÑEZ RINCO concejal ponente. Coveñas 25 de OCTUBRE de 2023. PRIMER INFORME DE COMISION PROYECTO DE ACUERDO No 021 DE 2023 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas – sucre, para constituir vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal vigencia 2024". ANTECEDENTES DEL PROYECTO El alcalde de Coveñas en fecha 19 de Octubre 2023 radicó en la secretaria general de la corporación concejo municipal de Coveñas el proyecto de acuerdo 021 de fecha 19 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL VIGENCIA 2024", para su estudio y aprobación. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 085 de 19 de octubre del 2023 designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 021 de fecha 19 de octubre de 2023 al concejal JAVIER NUÑEZ. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: JAVIER NUÑEZ, KEVIN ZUBIRIA Y ERIS HERNANDEZ JULIO FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO: Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. DE ORDEN CONSTITUCIONAL Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 2, 3 y 5. DE ORDEN LEGAL. La Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan 'vigencias futuras (...) La LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES Acuerdo 001 del 17 DE FEBRERO DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA". En su artículo 2 literal b. Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTÍCULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno. (Subordinal 3, numeral 5) Son atribuciones legales del concejo: Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996). Acuerdo 014 de 2021, " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" en su artículo 32. LEY 1483 DE 2011 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 2, 3 y 5 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994 Numeral 9 Acuerdo 001 del 17 DE FEBRERO DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA". En su artículo 2 literal b, Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTÍCULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno (Subordinal 3, numeral 5) y artículos 31 del Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 021 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE

MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL VIGENCIA 2024. TITULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO NO 021 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL VIGENCIA 2024 INICIATIVA DEL PROYECTO. Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 021 de 2023, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994. UNIDAD DE MATERIA. Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: “El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. EXPOSICION DE MOTIVOS: De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de

acuerdo por parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

**OBJETO DEL PROYECTO** El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal otorgar la posibilidad para constituir vigencias futuras excepcionales para la ejecución de contratos nuevos de acuerdo artículo 11 de la ley 819 de 2003. Y artículo 1 de la ley 1483 del 2011.

**ESTUDIO DEL PROYECTO NORMATIVIDAD VIGENTE:** La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 2, 3 y 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 3 y 9.

**ANALISIS NORMATIVO** Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 021 de 2023, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las competencias del concejo para la autorización de vigencia futuras. Es así como: La LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" dispone lo relacionado a la obligatoriedad que debe contar las vigencias futuras. Artículo 11 Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3 de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de esta ley. La secretaría ejecutiva del Comfis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis. Estos contratos se regirán por las normas que

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

regulan las operaciones de crédito público. Ley 136 de 1994. ARTICULO 32. NUMERAL 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. PARÁGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los Artículos 104 y 109. En cuanto al ámbito territorial netamente hablando, el ARTÍCULO 104, prevé que las normas territoriales sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos se ajustaran a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto, en tal sentido el concejo de Coveñas expidió el estatuto de presupuesto municipal, establecido mediante Acuerdo 014 de 2021, " por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas" LEY 1483 DE 2011 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 c). Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. ANALISIS DE CONVENIENCIA: La aprobación del proyecto de acuerdo 021 de 2023, se basa en que una vez la Alcaldía municipal de Coveñas celebró con la Nación - Ministerio del Interior – FONSECON un Convenio interadministrativo N°1611 de 2023 suscrito en fecha 28 de junio de 2023, con un plazo de 7 meses y 15 días, el cual tiene por objeto “REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”. Por un valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

VEINTE PESOS M/CTE (\$1.925.878.820.00), de los cuales la nación – ministerio del interior aportará la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.636.997.000.00) M/CTE, obligación que el Ministerio del Interior soportó con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°50123 del 16 de junio de 2023, rubro presupuestal 37-01-01-001 MIJ FONSECON por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.145.897.900) y un cupo de vigencias futuras con cargo al presupuesto 2024 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$491.099.100), Detalladas así las cosas, se trata de un proyecto de cofinanciación con participación mayoritaria de la Nación. El aporte del Municipio de Coveñas fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$288.881.820.00), respaldada por el CDP N°000177 del 01 de febrero de 2023. Ahora bien, las obligaciones devenidas del convenio en mención el municipio de Coveñas – Sucre, debe adelantar en la vigencia 2023 dos procesos contractuales a saber: 1) ESTUDIOS Y DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIESCISIETE PESOS (\$ 1.772.787.317). y 2) INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$153.091.503). asumiendo obligaciones por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.925.878.820). En este orden de ideas el municipio de Coveñas - Sucre contraerá en la vigencia 2023, obligaciones por MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.925.878.820), sin embargo, dada la proyección del ministerio del Interior se realizar para la vigencia 2024 desembolsos por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

CIEN PESOS M/CTE (\$491.099.100), el municipio de Coveñas – Sucre, en igual sentido programará la incorporación de dichos recursos para la vigencia 2024, lo cual indica la afectación del presupuesto de la vigencia 2024 para asumir compromisos adquiridos en la vigencia 2023 y que no son recursos del SGP. PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE Luego de analizado el contexto normativo, y de haber estudio el mismo, encontramos los siguientes hechos: Como primero, Se evidencia que el proyecto de acuerdo tiene, copia del convenio interadministrativo N°1611 de 2023 celebró con la Nación - Ministerio del Interior – FONSECON y MUNICIPIO DE COVEÑAS. Como segundo: Este proyecto de acuerdo cuenta con acta de CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS, del 29 de septiembre de 2023 donde se aprueban la solicitud para comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia 2024. Según lo estipulado en el artículo 1 parágrafo 1 de la ley 1483 de 2011 Como tercero: Este proyecto de acuerdo cuenta con acta de SESIÓN DEL CONCEJO DE GOBIERNO, del 29 de septiembre de 2023 donde se declara la importancia del proyecto. ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SU INTERVENTORIA. Como cuarto: Este proyecto de acuerdo trajo consigo la solicitud de cupo de vigencias futuras de los contratos en ejecución del ministerio del Interior y copia del compromiso de vigencias futuras. Como quinto: se evidencia que el proyecto de acuerdo trajo como anexo las certificaciones emitidas por la secretaría de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, donde constan que el monto de NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$491.099.100), es para la vigencia 2024. Como sexto: Este proyecto de acuerdo cuenta con la Certificaciones de la secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento básico, donde consta que los proyectos cuentan con código BPIN y registrados en banco de proyecto. MODIFICACIONES AL ARTICULADO Proposición 01: modifíquese el título del proyecto el cual dice POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COVEÑAS – SUCRE PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL VIGENCIA 2023". El cual quedara así: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COVEÑAS – SUCRE PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL VIGENCIA 2024". El cual fue aprobado con 3 votos positivos. Proposición 02: inclúyase un artículo nuevo, como ARTÍCULO SEGUNDO, donde se estipule la duración de las vigencias futuras

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

excepcionales otorgadas, el cual dirá así: ARTICULO SEGUNDO: las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo tendrán una vigencia hasta marzo 30 de 2024. El cual fue aprobado con 3 votos positivos. Proposición 3: corrijanse los errores de transcripción que pueda presentar el proyecto de acuerdo y que se armonicen el articulado. El cual fue aprobado con 3 votos positivos. CONCLUSION: De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito rendir el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO, por tanto, la suerte el Proyecto de Acuerdo No.021 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE COVEÑAS – SUCRE PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL VIGENCIA 2024". fue aprobado en comisión con tres votos positivos, y pasa a segundo debate en plenaria. con las modificaciones hechas. Bajo este análisis y considerando que el proyecto goza de los componentes constitucionales, legales y de conveniencia, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate, teniendo en cuenta las observaciones y proposiciones, Cordialmente: JAVIER NUÑEZ Concejal Ponente, Miembro de la comisión tercera o de presupuesto, Partido De La ASI. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta: leída la ponencia que fue otorgada al concejal ponente, se le es ratificada la ponencia, y estará rendiendo la ponencia el día viernes a las 8:00Am. Continuamos con el siguiente numeral. (6) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°022 "por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del 2023, y se dictan otras disposiciones. toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**. El cual manifiesta: este estudio le correspondió a la comisión tercera de presupuesto **KEBIN ZUBIRIA**, el cual agradece a presidenta, saluda a los presentes manifestando: pido a la secretaria que proceda a leer el informe, toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**. El cual manifiesta: secretaria proceda a leer el informe. CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. PRIMER INFORME. PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 022 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. CONCEJAL KEBIN ZUBIRIA PEROZA. CONCEJAL PONENTE. Coveñas 25 de octubre de 2023 **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**. El alcalde de Coveñas en fecha 17 de octubre 2023 radicó en la secretaría general de la corporación concejo municipal

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de Coveñas el proyecto de acuerdo 022 de fecha 17 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, para su estudio y aprobación. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 084 de 18 de octubre del 2023 designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 022 de fecha 17 de octubre del 2023 al concejal KEVIN ZUBIRIA PEROZA como ponente del proyecto No. 022 de 2023. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: JAVIER NUÑEZ, KEVIN ZUBIRIA Y ERIS HERNANDEZ JULIO

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO:** Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. **DE ORDEN CONSTITUCIONAL** Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 4 y 5. **DE ORDEN LEGAL** En lo establecido en la **Artículos 32 de la ley 136 de 1994**. Numeral 9. modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. En lo establecido en las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, **DECRETO 111 DE 1996** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". **Artículos 2º, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 38, 41, 106, 109, 110. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES** Acuerdo 014 de 2021, "

"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas" en su artículo 123 numeral 1,2,3,4,Y 5. **ARTICULO 123 – APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:**

cuando el alcalde municipal no cuente con las facultades mencionadas en el inciso anterior, se debe contar con las siguientes condiciones: numeral 1,2,3,4 y5: El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos. Las adiciones o traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el contador general del municipio o por quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados.

**Acuerdo 008 de 2020** "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos:

**ARTÍCULO 35 numeral 2. SESIONES EXTRAORDINARIAS:**

**ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno** (Subordinal 1, numeral 5)

Son funciones Constitucionales del Concejo: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996) **ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno** (Subordinal 2, numeral 5) Son atribuciones legales del concejo: Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de Planeación (Ley 152 de 1994 y Decreto Ley 111 de 1996).

**ARTICULO 75.- Materias objeto de desarrollo de las Comisiones Permanentes**

**Particulares. COMISIÓN TERCER PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA:** Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias: Normas orgánicas del Presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos. El

**Acuerdo No 003 de 2020 "Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos" 2020-2023**

**COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** En ejercicio de sus facultades

constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 4 y 5 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9, artículos 123 NUMERALES 1,2,3,4 Y 5 del Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 022 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 TITULO DEL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**PROYECTO DE ACUERDO NO 022 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 INICIATIVA DEL PROYECTO Artículo 71º.-**

**Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 022 de 2023, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el **proyecto cumple** con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 123, Numerales 1,2,3,4, Y 5 del **Acuerdo 014 de 2021. UNIDAD DE MATERIA. Artículo 72º.- Unidad de materia.** Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: “El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” En este sentido, el **proyecto cumple** con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. **EXPOSICION DE MOTIVOS:** De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo por parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de

Motivos, por tanto, **cumple** con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994. **OBJETO DEL PROYECTO** El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal realizar un contra crédito por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.697.344.637,00)** correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación del presupuesto de gastos de la vigencia 2023. **ESTUDIO DEL PROYECTO** **NORMATIVIDAD VIGENTE:** La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 4 y 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el **Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9.** Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. A su vez el Acuerdo 014 de 2021, o estatuto de presupuesto municipal, especifica el trámite del proyecto de acuerdo al interior de la corporación, fijando los requisitos para las adiciones al presupuesto. **ANALISIS NORMATIVO:** Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 022 de 2023, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las a las programaciones presupuestales. Es así como la **Ley 819 del 2003** "Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los **Artículos 12, Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).** En cuanto al ámbito territorial

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

netamente hablando, el acuerdo 014 del 2021 o el EOP en sus **ARTÍCULO 123 ,125 y en especial el 158** prevé que Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación, **ANALISIS FINANCIERO**: Este proyecto pretende contracreditar la capacidad presupuestal de algunos rubros del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.697.344.637,00)**, descritos así: el valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.697.344.637,00)**, para financiar el proyecto **CONSTRUCCION DE MUELLE DE EMBARCADERO EN EL SECTOR LA COQUERITA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS**; recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.2.01.01.001.03.19, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados del RUBRO 2.3.02.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$710.000.000.00)** correspondiente del proyecto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADERO TURÍSTICO, ZONA DE PERNOCACIÓN DE EMBARCACIONES Y EL MEJORAMIENTO URBANÍSTICO DE PLAYAS SEGUNDA ENSENADA EN EL SECTOR PUNTA DE PIEDRA MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE** y del RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$987.344.637,00)** correspondiente del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD, ESPACIO PUBLICO Y ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**, lo cual suman el valor total de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.674.685.307,00)**.

**CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.697.344.637,00),**

Se solicito al señor alcalde las modificaciones hechas al POAI y aportar la certificación del jefe de presupuestó donde indique que los recursos estés libres de afectación presupuestal ya que la información no fue aportada con el proyecto de acuerdo a estudiar. **ANALISIS DE CONVENIENCIA.** La aprobación del proyecto de acuerdo 022 de 2023, es conveniente porque permite avanzar en la ejecución de las metas del plan de desarrollo municipal y Para agilizar los diferentes procesos y procedimientos adelantados por esta administración municipal se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto municipal de la vigencia 2023, que conlleva beneficios de las comunidades en cualquier época del año. **PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE** **Como primero**, Se evidencia que el proyecto de acuerdo tiene, solicitud de modificación al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 según el **Artículo 313** de la constitución política de 1991 **numeral 4 y 5** **Como segundo:** se evidencia que el proyecto de acuerdo trajo como anexo, Certificado del jefe de presupuesto de que los recursos están libres de afectación, **Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,** **Como tercero:** Este proyecto de acuerdo anexo una certificación de las modificaciones hechas al POAI, donde se realizar el cambio de unos proyectos de inversión por otros para así hacer los trasladados. **MODIFIQUESE EL ARTICULADO ASI:** **Proposición uno:** Propongo que se modifique el artículo primero el cual dice así: **ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese en su capacidad presupuestal los rubros del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Coveñas – Sucre, como a continuación se relacionan, por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.697.344.637,00)** y de conformidad con el siguiente detalle: El cual quedara así: **ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese y acredítese en su capacidad presupuestal los rubros del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Coveñas – Sucre, como a continuación se relacionan, por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.697.344.637,00)** y de conformidad con el siguiente detalle: El cual fue aprobado con 3 votos positivos. **Proposición dos:** Asu vez propongo que sean corregidos los errores de transcripción que pueda presentar el proyecto. El cual fue aprobado con 3 votos positivos. **CONCLUSIÓN:** De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito rendir el informe de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO, por tanto la suerte el Proyecto de Acuerdo No.022 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023" fue aprobado en comisión con tres votos positivos, y pasa a segundo debate en plenaria. con las modificaciones hechas. Bajo este análisis y considerando que el proyecto goza de los componentes constitucionales, legales y de conveniencia, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate, teniendo en cuenta las observaciones y proposiciones, KEBIN ZUBIRIA Concejal Ponente, Miembro de la comisión tercera o de presupuesto, Partido centro democrático. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUNTES**, el cual manifiesta: se es ratificada la ponencia del honorable concejal Kebin Zubiria, estará rindiendo su primer informe el día viernes a las 8 am. Continuamos con el siguiente numeral. (7) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencias. Continuamos con el siguiente numeral (8) Propuestas y varios. No habiendo propuestas y varios Continuamos con el siguiente numeral (9) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar, se da por terminada la sesión a las 7:29Pm se invita para el día viernes a las 8:00Am.

23



ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ  
PRESIDENTE

  
SADDAM FERIA MERCADO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



CARLOS MORALES CASTELLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO